

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: SUCESIÓN 2020-0423.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1°..) Como en el hecho 8° de la demanda se informa que la liquidación de la sociedad conyugal del causante con la señora MARTHA TOCORA CAMPOS ya fue liquidada, deberá aportarse la copia de la escritura pública o de la sentencia aprobatoria de la partición por medio de la cual se liquidó.

En caso de no haberse liquidado, indíquese la dirección de la señora MARTHA TOCORA CAMPOS.

2°..) De tenerse o poderse conseguir, apórtese la dirección física y electrónica del menor ANDRÉS RICARDO RUEDA CAMPOS y de su progenitora, la señora ADRIANA MARÍA CAMPOS GUERRERO (numeral 10° del art. 82 del C.G. del P.).

Lo anterior debe cumplirse por parte de los interesados, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Se reconoce a la Dra. MIRIAM YOLANDA VEGA RODRÍGUEZ como apoderada judicial de las señoras ANGIE VANESSA, DIANA CAROLINA y MASLENY RUEDA TOCORA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8077f038a6fe0cc3b7d4d730324373c669a01e5e5534d0c6f98f419a9272954

Documento generado en 08/10/2020 11:56:39 a.m.